



CONTRATO N° LOT- 004 - 2022

FJUR001-02

NIT.800.123.949-4

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA
Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA LOTERIA DEL META**

CONTRATANTE : **LOTERÍA DEL META**
NIT. : **800.123.949-4**

CONTRATISTA : **EDGAR ENRIQUE ARDILA BARBOSA**
NIT o CC. : **17.312.633**

FECHA : **11 DE ENERO DE 2022**

Entre los suscritos a saber, de una parte: LUZ MIREYA GONZÁLEZ PERDOMO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificada con la cédula de ciudadanía número 40.374.974 de Villavicencio, obrando en nombre y representación de la LOTERIA DEL META, nombrada mediante Decreto N°005 del 5 de enero de 2021 expedido por el Gobernador del Meta y posesionada según consta en acta N°007 del 5 de enero de 2021 y quien en adelante se denominará la LOTERIA y por la otra, EDGAR ENRIQUE ARDILA BARBOSA, mayor de edad, vecino de Villavicencio, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.312.633 de Villavicencio, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional de Abogado número 55305 y quien en adelante para todos los efectos derivados del presente acto se denominará el CONTRATISTA, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)**La Lotería del Meta es una comercial del Estado del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **2)**El objeto principal de la LOTERÍA, es realizar todas las operaciones comerciales y administrativas convenientes para la explotación comercial del monopolio de arbitrio rentístico de los juegos de suert*e y azar, ya sea en forma directa o a través de terceros concesionarios, con la finalidad exclusiva de destinar sus recursos al servicio público de salud, bajo un régimen propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 336 y 362 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes, las Ordenanzas y los Reglamentos. También podrá explotar juegos no comprendidos dentro del régimen de los monopolios. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todos los actos civiles, comerciales y administrativos permitidos por las leyes a las empresas industriales y comerciales del Estado. **3)**El Acuerdo 004 de 2006 por el cual se adoptaron los Estatutos de la empresa comercial Lotería del Meta, en su artículo décimo octavo establece que el Gerente es agente del Gobernador del Departamento del Meta, de su libre nombramiento y remoción y será el representante Legal de la Empresa con todas las funciones inherentes a dicha representación. **4)**El literal g. del artículo vigésimo del Acuerdo 004 de 2006 establece como función del Gerente la de representar directamente o por intermedio de apoderado a la LOTERÍA en asuntos judiciales, extrajudiciales y conciliatorios. Cuando se trate de controversias contractuales que requieran un mecanismo de solución directa, celebrar las cláusulas compromisorias a que haya lugar y acudir ante el Tribunal de Arbitramento elegido por las partes. **5)**El Literal k. del artículo vigésimo del Acuerdo 004 de 2006 faculta al Gerente de la LOTERÍA para celebrar los contratos administrativos y de derecho privado indispensables para el desarrollo de las actividades que le sean propias, atendiendo lo dispuesto en las normas que los regulan. **6)**Al interior de la LOTERÍA, se cuenta con la Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes, cuyo titular, sin perjuicio de otras funciones asignadas en el Acuerdo 010 del 20 de agosto de 2020 debe desarrollar simultáneamente funciones de asesoría legal, representación judicial y/o extrajudicial, las de contratación y Supervisión de la ejecución del Contrato de Concesión del Juego de Apuestas Permanentes en el territorio del departamento del Meta, Acciones de Control a la Operación Ilegal de juego de suerte y Azar, Control a la operación de juegos de suerte y azar como rifas y juegos promocionales de carácter departamental.

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 81001073 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 01 8000101203





CONTRATO N° LOT- 004 - 2022

FJUR001-02

NIT.800.123.949-4

Siendo función suya también ejercer la supervisión en lo referente a los procesos que se lleven o hayan sido asignados a abogados externos. 7)El artículo Igualmente el artículo 20 de la Ley 1393 de 2010 señala que ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos, recursos que harán parte del Plan Financiero de que trata el artículo 32 de la presente ley y el 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal. 8)Dentro de las actividades de control a la operación de juegos de suerte y azar ilegales, que afectan los ingresos de operadores legales de juegos de suerte y azar como son la Lotería tradicional o de billetes y el juego de Apuestas Permanentes o Chance, se requiere promover acciones judiciales e investigaciones administrativas a los integrantes de las organizaciones dedicadas a esta actividad y hacerse parte la LOTERIA, como víctima para reclamar los perjuicios derivados de estas actividades que afectan el ingreso de los operadores legales. 9)La LOTERÍA requiere apoyar la gestión jurídica, contratando a un profesional del derecho para que realice la representación y defensa judicial en los procesos en los cuales sea parte, asesore a la Gerencia en las diferentes actuaciones administrativas y adelante las gestiones propias de sus cargas funcionales o misionales; así como el acompañamiento de las audiencias que se efectúen en las diferentes etapas de los procesos Judiciales, y suplir las necesidades antes descritas, evitando el riesgo legal que trae la falta de soporte legal idóneo. 10)La modalidad de selección a utilizar es la contratación directa procedente de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación de la Lotería del Meta. 11)Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de un profesional en Derecho para Asesorar y apoyar jurídicamente en todo lo relacionado con el manejo y control del juego ilegal, y a representar judicial y extrajudicialmente, cuando la empresa Lotería del Meta obre como demandado o demandante. **PARÁGRAFO:** Los Documentos del Proceso, en especial los estudios previos y la oferta forman parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1)Asesorar jurídicamente y apoyar las actividades de control a operadores ilegales de juegos de suerte y azar, particularmente asumiendo la defensa judicial de la LOTERIA como víctima en los procesos penales que surjan de estas actividades a efectos de reclamar los perjuicios derivados de las conductas de los sujetos procesados. 2)Emitir conceptos jurídicos para las audiencias de conciliación dentro de los procesos que le sean asignados y dentro de los procesos que estén a su cargo para las respectivas audiencias, los cuales deben ser presentados según los lineamientos establecidos por el Comité de Conciliación de la LOTERIA. 3)Emitir conceptos jurídicos para las audiencias de conciliación extrajudiciales convocadas por la Procuraduría y que le sean asignadas, los cuales deben ser presentados según los lineamientos establecidos por la LOTERIA. 4)Asumir la representación judicial integral de la LOTERIA, mediante la ejecución de las distintas actuaciones de carácter judicial y extrajudicial a que haya lugar, en los diferentes procesos judiciales en los cuales es parte la LOTERIA. 5)Emitir concepto y elaboración de un informe acerca de la procedibilidad del llamamiento en garantía dentro de cada uno de los procesos asignados. 6)Asistir como apoyo jurídico cuando se le requiera, en calidad de invitado, a los comités técnicos relacionados con los temas jurídicos, contractuales, o aquellos institucionales donde se prioricen necesidades administrativas. 7)Realizar seguimiento a los procesos a su cargo, para lo cual deberá actuar dentro de los términos procesales establecidos y presentar informe mensual de la gestión desarrollada. 8)Asesorar y apoyar jurídicamente a la LOTERIA con conceptos, contestación de derechos de petición y tutelas relacionadas con los procesos judiciales, requeridos con ocasión de la ejecución del presente contrato. 9)Asesorar a la LOTERIA, con especificidad en la rama del derecho que lo requiera. 10)Mantener reserva sobre la información confiada, para el desarrollo de objeto contractual y sobre la cual sea solicitada

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 0100070 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 0100001070





CONTRATO N° LOT- 004 - 2022

FJUR001-02

NIT.800.123.949-4

su confidencialidad. **TERCERA.- INFORMES:** El CONTRATISTA deberá presentar informe mensual, de su gestión ante el supervisor del presente Contrato. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$51.000.000) incluido IVA. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará en SEIS (6) mensualidades cada una por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000) incluido IVA. Los desembolsos se efectuarán, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor para realizar el desembolso, entrega de informe de actividades y certificación de aportes al sistema de seguridad social. **SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código presupuestal 2.1.2.02.02.008.02 Servicios Jurídicos y Contables del presupuesto de la Lotería del Meta correspondiente a la vigencia fiscal 2022. **SEPTIMA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la LOTERÍA respuesta a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4) El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos con el Estado. 5) El CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8) El plazo de ejecución del Contrato es de seis (6) meses contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio del contrato. 9) El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **OCTAVA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato es de seis (6) meses contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio del contrato. **NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** **1) Recibir el pago de los honorarios pactados en el presente contrato. 2) Recibir oportuna respuesta a las solicitudes de información requerida para el ejercicio idóneo de sus actividades. 3) Recibir oportuna respuesta a las solicitudes de información requerida para el ejercicio idóneo de sus actividades. 4) Recibir oportuna respuesta a las solicitudes de información requerida para el ejercicio idóneo de sus actividades. 5) Recibir oportuna respuesta a las solicitudes de información requerida para el ejercicio idóneo de sus actividades. 6) Recibir oportuna respuesta a las solicitudes de información requerida para el ejercicio idóneo de sus actividades. 7) Recibir oportuna respuesta a las solicitudes de información requerida para el ejercicio idóneo de sus actividades. 8) Recibir oportuna respuesta a las solicitudes de información requerida para el ejercicio idóneo de sus actividades. 9) Recibir oportuna respuesta a las solicitudes de información requerida para el ejercicio idóneo de sus actividades. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** **1) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, cumpliendo las obligaciones definidas en el presente contrato, atendiendo los principios que rigen la actividad contractual y profesional del Abogado. 2) El CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales puestos a su disposición para la prestación del servicio y responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 3) El CONTRATISTA deberá cumplir con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 4) Afiliarse al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. 5) Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión) sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. 6) Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en los términos señalados en la Ley. **DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de la caducidad y sus efectos en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** **1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato y cada una de las obligaciones aquí establecidas; será responsable********

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



CONTRATO N° LOT- 004 - 2022

FJUR001-02

NIT.800.123.949-4

por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la LOTERIA durante la ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si durante la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la LOTERIA. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la LOTERIA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar por escrito a la otra parte, que la información suministrada tiene tal carácter. **DÉCIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, la LOTERIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en el cual la LOTERIA tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato. De las multas impuestas en el desarrollo del presente contrato se informará a la Cámara de Comercio. El procedimiento para la aplicación de las multas será el regulado por la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le son inherentes en el contrato, el CONTRATISTA, debe pagar a la LOTERIA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser con los montos que la LOTERIA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una persona independiente de la LOTERÍA, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. Por tanto, carece de la facultad para realizar declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la LOTERÍA, tampoco puede tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin contar con la aprobación previa y escrita de la LOTERIA. **VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la LOTERÍA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la LOTERÍA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la LOTERIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 0520075 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 01800011323





CONTRATO N° LOT- 004 - 2022

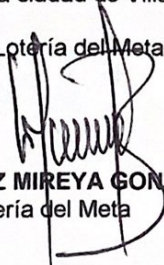
FJUR001-02


NIT.800.123.949-4


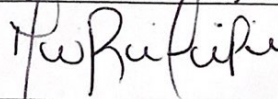
de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación certificado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles, contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento. **VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación. La LOTERÍA en la calle 38 número 32-37 de la ciudad de Villavicencio (Meta). Correo electrónico loteriadelmeta@gmail.com, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co y al CONTRATISTA en la Calle 40 número 32-50 Oficina 301 de la ciudad de Villavicencio (Meta), email edgardilaabogado@hotmail.com. **VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes de la LOTERÍA. **VIGÉSIMA QUINTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) La oferta presentada por el Contratista y todos su anexos. 3) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Consultas de listas de control y listas vinculantes. **VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionados con la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **VIGESIMA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar dentro del territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Villavicencio. Para constancia, se firma en Villavicencio por quienes intervienen en el acto.

La Lotería del Meta

El Contratista


LUZ MIREYA GONZÁLEZ PERDOMO
Lotería del Meta


EDGAR ENRIQUE ARDILA BARBOSA
El Contratista

Revisó: Javier Gustavo Leal Bolívar Jefe Oficina Asesora Jurídica y Apuestas Permanentes	Aprobó: Mildred Lizeth Rojas Lavado Subgerente Administrativa y Financiera
	

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co